

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



Tema : Estancias Infantiles

No. de Resolución 008-04

Fecha	Estatus	Contenido
27-Sep-01	Ejecutado	Sugerir al Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) la integración de la Sociedad de Pediatría, de un representante de los trabajadores y uno de los empleadores como asesores activos con voz pero sin voto.

No. de Resolución 008-05

Fecha	Estatus	Contenido
27-Sep-01	Ejecutado	Solicitar a las instituciones señaladas en el artículo 138 de la Ley 87-01, la presentación de sus representantes para que el CNSS proceda a constituir el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) y a ponerlo en funcionamiento.

No. de Resolución 026-01

Fecha	Estatus	Contenido
18-Apr-02	Ejecutado	Se ratifica la designación de la Presidenta del CONANI, Licda. Isabel Mejía de Grullón, como Presidenta del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), y se designa un representante de los trabajadores, un representante de los empleadores y un representante de la Sociedad Dominicana de Pediatría como asesores del CONDEI.

No. de Resolución 085-01

Fecha	Estatus	Contenido
18-Sep-03	Ejecutado	Se instruye a la Gerencia General a fin de que conjuntamente con el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), revisen la asignación mensual que se realiza actualmente al CONDEI, así como el presupuesto sometido para el año 2004.

No. de Resolución 088-05

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

30-Oct-03 Ejecutado Se autoriza al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Bernardo Defilló a que proceda a realizar la transferencia de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) mensuales durante el periodo octubre-diciembre del 2003, del capítulo de vacaciones contempladas en su presupuesto, al capítulo de subvenciones a las instituciones públicas, para que estos fondos puedan entregarse como aporte al Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI).

No. de Resolución **088-06**

Fecha	Estatus	Contenido
30-Oct-03	Ejecutado	Se autoriza a la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social, a realizar un aporte especial de ciento veinte mil pesos (RD\$120,000.00) de su presupuesto, al Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), según consta en el punto 3 del Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

No. de Resolución **088-07**

Fecha	Estatus	Contenido
30-Oct-03	Ejecutado	Se remite al Asesor Legal del CNSS, para fines de opinión, el aporte especial del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) al Consejo Nacional de Estancias Infantiles, según Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

No. de Resolución **088-08**

Fecha	Estatus	Contenido
30-Oct-03	Ejecutado	Se remite al Asesor Legal del CNSS, para fines de opinión, el punto No. 4 del Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, referente al presupuesto del año 2004 del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI).

No. de Resolución **093-03**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



29-Dec-03 Ejecutado Se fija el 1ro de Abril como fecha de inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y de la prestación de servicios de las Estancias Infantiles, siempre y cuando se hayan dado cumplimiento a las actividades incluidas en la ruta crítica y bajo las siguientes condiciones:

1. Ampliar y fortalecer la ejecución del cronograma de inicio del Seguro Familiar de Salud aprobado mediante Resolución 82-03 del CNSS.
2. Declarar al CNSS en Sesión Permanente y que el mismo se reúna de forma semanal.
3. Colocar como punto 2 de la agenda de las reuniones del CNSS, el seguimiento a las actividades del cronograma aprobado.

No. de Resolución **186-05**

Fecha	Estatus	Contenido
24-Jul-08	Ejecutado	Se aprueba realizar una Sesión Extraordinaria para el jueves 31 de julio del año 2008, para conocer y decidir sobre la fecha de inicio de los servicios de las Estancias Infantiles del SDSS.

No. de Resolución **187-01**

Fecha	Estatus	Contenido
31-Jul-08	Ejecutado	Se ratifican los mandatos establecidos en la Ley 87-01 y sus modificaciones relativas al inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles.

No. de Resolución **187-02**

Fecha	Estatus	Contenido
31-Jul-08	Derogada	Se crea una Comisión Especial de Seguimiento para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, la cual estará conformada por la SISALRIL, el IDSS, la Gerencia General del CNSS, la TSS, la DIDA, el CONDEI, y un representante de cada uno de los sectores Gobierno, Empleador y Laboral. Esta Comisión definirá los mecanismos para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, así como el procedimiento para el manejo y uso de los recursos asignados por Ley.

No. de Resolución **187-03**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



31-Jul-08 Ejecutado Se aprueba la creación de una Cuenta Especial, que será administrada por la Tesorería de la Seguridad Social, a la cual se destinará el 0.10% establecido por la Ley 87-01, de las cotizaciones de los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Estos fondos ingresarán automáticamente a la cuenta especial y serán destinados exclusivamente para el desarrollo y funcionamiento de las Estancias Infantiles.

No. de Resolución **187-04**

Fecha	Estatus	Contenido
31-Jul-08	Ejecutado	Se instruya al IDSS, a que en apego a las disposiciones del Párrafo del artículo 135 de la Ley 87-01, inicie un proceso de subrogación de las Estancias Infantiles a aquellas empresas, públicas o privadas, que cumplan con los requisitos de la Ley y que sean habilitadas por el CONDEI. El proceso para iniciar estas subrogaciones será definido por la Comisión Especial de Seguimiento para el inicio del funcionamiento de las Estancias Infantiles, designada mediante Resolución del CNSS No. 187-02.

No. de Resolución **198-02**

Fecha	Estatus	Contenido
22-Jan-09	Ejecutado	Se recibe y se aprueba el informe de la Comisión Especial nombrada por el CNSS creada para Definir los Mecanismos para el Inicio del Funcionamiento de las Estancias Infantiles, así como el Procedimiento para el Manejo y Uso de los Recursos Asignados por Ley, mediante resolución No 187-02, y se aprueba que el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) inicie la evaluación y habilitación de las Estancias Infantiles que cumplan con las normas aprobadas por ese Consejo, de forma gradual y progresiva con una meta inicial de cobertura de 6,500 niño/as hijo/as de titulares del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, en las instalaciones gestionadas directamente por el IDSS destinadas para tales fines y en instalaciones subrogadas por éste a partir del 1ro. de febrero del 2009. PARRAFO: Se instruye al CONDEI a identificar fuentes de financiamiento alternativas que permitan ampliar la cobertura de esta prestación.

No. de Resolución **211-02**

Fecha	Estatus	Contenido
25-Jun-09	Ejecutado	Se recibe el informe de seguimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, presentado por la Gerencia General del CNSS. (Ver presentación anexa).

No. de Resolución **211-03**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



25-Jun-09 Ejecutado Se aprueba el Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del Régimen Contributivo, con las modificaciones acordadas durante la sesión. (Ver documento anexo).

No. de Resolución **252-04**

<u>Fecha</u>	<u>Estatus</u>	<u>Contenido</u>
14-Oct-10	Ejecutado	Resolución No. 252-04: Se reactiva la Comisión Especial creada mediante la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 187-02 d/f 31 de julio del año 2008, a los fines de que elabore y presente una propuesta de Ampliación y Mejoramiento del Acceso a los Beneficios del Programa de Estancias Infantiles. En dicha comisión el Sector Gubernamental estará representado por el Lic. Pedro Rodríguez, en sustitución del Lic. Bienvenido Martínez y quien la presidirá; la Lic. Jacqueline Hernández, representará al Sector Laboral en sustitución del Sr. Sergido Castillo; y la Dra. Altagracia Libe, en representación del CMD.

No. de Resolución **264-06**

<u>Fecha</u>	<u>Estatus</u>	<u>Contenido</u>
--------------	----------------	------------------



- 07-Apr-11 En Proceso Resolución No. 264-06: Se aprueba el Informe de la Comisión Especial de Estancias Infantiles para la remodelación, adecuación y equipamiento de las siguientes Estancias: San Cristóbal, San Pedro, Invivienda, Bonoa, Managuayabo, Los Alcarrizos y El Almendro; para la negociación de adquisición de las Estancias Infantiles Pekín, Camboya y Cienfuegos; y para la construcción de cinco (5) estancias infantiles en: Los Mina, Tamboril, San Juan de la Maguana, Moca y Bonoa. Para estos fines, se instruye cumplir con las siguientes disposiciones:
- 1) Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de 114,830,079.85 pesos de la Cuenta de Estancias Infantiles. La AEISS deberá manejar estos recursos en estricto apego a las disposiciones del Artículo 14 del Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del RC aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 211-03 d/f 25 de junio del 2009. La TSS realizará los desembolsos de forma gradual y de acuerdo al cronograma de ejecución que deberá someter AEISS al CNSS para estos fines.
 - 2) Se instruye a la AEISS realizar los procesos de licitación correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley 340-06, con el soporte del CONDEI y del equipo del CNSS.
 - 3) Se instruye a la AEISS realizar la adquisición de las Estancias: Pekín, Camboya y Cienfuegos al precio que sea convenido por las partes, incluyendo terrenos, inmuebles y equipamiento.
 - 4) Se instruye a la AEISS presentar informes trimestrales al CNSS de la ejecución de estos proyectos hasta su culminación.
- Párrafo I: La Administradora de Estancias Infantiles (AEISS) deberá cumplir con los estándares establecidos por el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) para el funcionamiento de las nuevas Estancias Infantiles que sean aperturadas a partir de la puesta en ejecución de la presente Resolución.
- Párrafo II: El Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) como órgano supervisor de las Estancias Infantiles acompañará al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) a fin de velar por el cumplimiento de esta disposición.
- Párrafo III: La Gerencia General en coordinación con el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) realizará un acercamiento con el Ministerio de Educación para la provisión del personal de educación y con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el personal de salud (enfermeras y psicólogas) requeridos.
- Párrafo IV: Se instruye a la Comisión Especial de Estancias Infantiles presentar al CNSS los siguientes informes:
- 1) Propuesta modificación Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del RC aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 211-03 d/f 25 de junio del 2009.

- 07-Apr-11 En Proceso 2) Análisis de la cápita por afiliación a las Estancias Infantiles, tomando en consideración la entrada de nuevos niños, a partir de la aprobación de la presente Resolución.
- 3) Estudio para determinar qué por ciento de niños afiliados al SDSS tienen derecho al servicio de Estancias Infantiles y qué por ciento de usuarios demanda el servicio.

No. de Resolución **285-04**

Fecha	Estatus	Contenido
19-Jan-12	Pendiente	Resolución No. 285-04: Se remite a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, creada mediante Resol. No. 187-02 d/f 31/07/08, el Convenio o Contrato de Subrogación de los Servicios de Estancias Infantiles Salud Segura, para fines de revisión y presentación de propuestas al CNSS, en la mayor brevedad posible.

No. de Resolución **292-06**

Fecha	Estatus	Contenido
26-Apr-12	Derogada	Resolución No. 292-06: Se apodera a la Comisión Especial de Estancias Infantiles creada mediante Resolución No. 187-02 d/f 31/07/08, evaluar la solicitud de aumento de fondos para ejecución del proyecto de Extensión de cobertura de las estancias Infantiles, sometida por la AEISS, en fecha 04/04/12. La Comisión deberá presentar su informe al Consejo.

No. de Resolución **316-03**

Fecha	Estatus	Contenido
09-May-13	Derogada	Resolución No. 316-03: Se reestructura la conformación de la Comisión Especial creada mediante Resoluciones Nos. 187-02 d/f 31/7/08 y 292-06 d/f 26/04/12, la cual estará integrada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; la Lic. Pilar Haché Nova, Representante del Sector Empleador; y la Lic. Jacqueline Hernández, Representante del Sector Laboral; y que tendrá a su cargo evaluar la solicitud de fondos para ejecución del Proyecto de Extensión de Cobertura de las Estancias Infantiles, sometida por la AEISS, en fecha 09/05/13. La Comisión deberá presentar su informe al Consejo en la próxima sesión ordinaria.

No. de Resolución **318-02**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



20-Jun-13

Derogada

Resolución No. 318-02: Considerando: Que el informe y el Proyecto de Extensión de Cobertura presentado por la Comisión Especial de Estancias Infantiles y aprobado por la Resolución del CNSS No. 264-06 d/f 07 de abril del 2011 incluye el costo total del proyecto de RD\$173,188,079.85, precisando la relación de los montos parciales por cada una de las partidas, RD\$39,505,579.85 para la ampliación y remodelación de 7 Estancias, RD\$19,630,000.00 para la compra de 3 Estancias, y RD\$114,052,500.00 para la construcción de 5 estancias.

Considerando: Que existe un error material en el monto referido en el numeral 1 del dispositivo la Resolución 264-06 en abril del 2011 que establece el mecanismo de transferencia de los recursos para la ejecución del Proyecto de Extensión de Cobertura de los Servicios de Estancias Infantiles, que cita el monto de RD\$114,052,500.00 correspondiente a la partida destinada a la construcción de 5 Estancias, en lugar de RD\$173,188,079.85 que es el monto total del proyecto aprobado, generándose una diferencia de RD\$58,358,000.00.

Considerando: Que de acuerdo a los informes analizados, los costos estimados inicialmente para la Primera fase del Proyecto XII se incrementaron en RD\$16,234,255.86 a causa de los cambios en las especificaciones en la planta física estipuladas por las Normas del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), las características topográficas, mecánicas y planimetrías de los terrenos disponibles en las diferentes demarcaciones, incremento de precios en los materiales y tarifas de mano de obra, la previsión de un crecimiento vertical hasta dos niveles, la construcción de verjas perimetrales para delimitar los terrenos, entre otros.

Considerando: Que al 30 de abril del 2013, estaban recibiendo servicios de Estancias Infantiles 8,320 niños. De estos, 5,730 niños estaban afiliados al Régimen Contributivo. Los restantes 2,590 niños, hijos de trabajadores no afiliados al Régimen Contributivo, ya estaban incluidos en las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), antes del inicio de la provisión de los servicios dispuestos en la Ley 87-01. Al cumplirse la edad reglamentaria de estos últimos, serán reemplazados con los hijos de los trabajadores afiliados al Régimen Contributivo, lo que representa una cápita adicional por parte de la TSS.

Considerando: Que el Artículo 7 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles dispone que cuando el/la afiliado/a titular quede privado de un trabajo remunerado, o cuando su empleador se retrase en los pagos, se conservará el derecho a la prestación de los Servicios de Estancias Infantiles durante los 60 días siguientes a la terminación de la relación laboral o hechos generador de la falta de pago.

Considerando: La solicitud presentada ante el CNSS por la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) de aprobar la transferencia de RD\$74,592,255.86 para la terminación del referido proyecto que incluye RD\$58,358,000.00 correspondientes a la partida faltante en la Resolución No. 264-06, y RD\$16,234,255.86 del incremento que sufrió el presupuesto inicial estimado. Con la terminación de la primera

20-Jun-13

Derogada

fase del referido proyecto se podrán incluir 960 niños adicionales, para un total de 9,280 niños y niñas.

Considerando: Que en el mes de abril del año 2013 se entregó a la Gerencia General del CNSS un informe del Proyecto de Ampliación de Cobertura Proyecto XII, que incluye la solicitud de aprobación de la Segunda Fase del referido Proyecto, con un monto de RD\$417,599,400.00 para la adecuación, adquisición y construcción de 16 Estancias Infantiles nuevas, que contempla la inclusión de otros 4,846 niños, lo que incrementaría la capacidad total para cubrir a 14,126 niños.

Considerando: Que la Resolución del CNSS No. 211-03 d/f 25/06/2009 estableció una cápita mensual de RD\$2,000.00, por lo que, el monto estimado a dispersar por la TSS para 14,126 niños, sería de aproximadamente RD\$28, 200,000.00 por mes. El monto actual de recaudación es de RD\$22,000,000.00 por mes, lo que daría como resultado un déficit de RD\$6,200,000.00 mensuales.

Considerando: Que de acuerdo al análisis de los datos presentados se ha determinado que la cápita de RD\$2,000.00 mensuales es insuficiente para cubrir los costos por niño en las Estancias Infantiles, déficit que según se informó es cubierto por aportes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), el Ministerio Educación, el Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, el Plan Social de la Presidencia, entre otros colaboradores.

Vista: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)

Visto: El Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo que establece las condiciones para la implementación de este beneficio.

Visto: El Decreto No. 102-13 d/f 12/4/13 emitido por el Poder Ejecutivo que crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, con el objetivo de ordenar, articular, integrar y regular, la oferta de servicios existentes en el país dirigidos a la atención y protección de la primera infancia y ampliar la oferta en cobertura y calidad, mediante la inclusión de un conjunto de estrategias de atención integral dirigidas a niños y niñas de 0-5 años de edad, sus familias y comunidades.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

Primero: Se recibe y aprueba el informe presentado por la Comisión Especial de Estancias Infantiles y la terminación de la primera etapa del Proyecto XII de Ampliación de Cobertura, para lo cual se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de RD\$74,592,255.86, con atención a la Cuenta Servicios de Estancias Infantiles que incluye

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

20-Jun-13 Derogada RD\$58,358,000.00 correspondientes a la partida faltante en la Resolución del CNSS No. 264-06, d/f 7/4/2011, y RD\$16,234,255.86 del incremento que sufrió el presupuesto inicial estimado.

Segundo: Se instruye a la AEISS remitir al CNSS los resultados de las auditorías realizadas a la Fase I del Proyecto por la Cámara de Cuentas o una firma aprobada por ésta.

Tercero: La Comisión Especial de Estancias Infantiles continuará el estudio de la Segunda Fase del Proyecto XII sobre la base de los resultados de las auditorías realizadas a la Fase I, y de un ejercicio de priorización de impacto social de cada una de las Estancias Infantiles contempladas en la Fase II del proyecto que deberá ser realizado por la AEISS.

No. de Resolución 334-01

Fecha	Estatus	Contenido
30-Jan-14	Pendiente	Resolución No. 334-01: Se remite a la Comisión Especial reestructurada mediante la Resolución No. 316-03, d/f 9/5/13, la propuesta presentada por la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS), sobre el anteproyecto de ley que crea el Sistema Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia, para fines de estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

No. de Resolución 339-07

Fecha	Estatus	Contenido
10-Apr-14	Ejecutado	Resolución No. 339-07: Se reestructura la conformación de la Comisión Especial creada mediante las Resoluciones Nos. 187-02 d/f 31/7/08, 292-06 d/f 26/04/12 y 316-03 d/f 9/05/13, que estará integrada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gobierno y quien la presidirá; la Licda. Lucille Houellemont, Representante del Sector Empleador; y el Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; la cual previo a la aprobación de los fondos para la ejecución de la 2da. Fase del Proyecto de Extensión de Cobertura de las Estancias Infantiles, sometida por la AEISS, creará las condiciones administrativas necesarias para el desembolso de dichos fondos. La Comisión deberá presentar su informe al Consejo en la próxima Sesión Ordinaria.

No. de Resolución 340-02

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



- 24-Apr-14 Ejecutado Resolución No. 340-02: Considerando 1: Que mediante el inciso Segundo de la Resolución No. 316-03 d/f 09/05/13, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) instruyó a la AEISS remitir a este Consejo los resultados de las auditorías realizadas a la Fase I del Proyecto por la Cámara de Cuentas o una firma aprobada por ésta.
- Considerando 2: Que mediante el inciso Tercero de la Resolución No. 316-03, d/f 09/05/13 el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) instruyó a la Comisión Especial de Estancias Infantiles continuar el estudio de la Segunda Fase del Proyecto XII sobre la base de los resultados de las auditorías realizadas a la Fase I, y de un ejercicio de priorización de impacto social de cada una de las Estancias Infantiles contempladas en la Fase II del proyecto que deberá ser realizado por la AEISS.
- Considerando 3: Que mediante comunicación de fecha 07/04/2014, la AEISS remitió al CNSS un Resumen Ejecutivo del “Informe de Investigación Especial sobre las Operaciones Ejecutadas en la Construcción de Prestadoras de Estancias Infantiles Salud Segura (PSEI-SS) realizada con los Fondos Especializados del proyecto XII” realizado por la Cámara de Cuentas de la República, señalando el alcance y aspectos auditados por esta entidad, así como la conclusión presentada como resultado de dicha auditoría.
- Considerando 4: Que en la Sesión Ordinaria No. 339-07 del CNSS de fecha 10/04/2014, la AEISS presentó el informe del impacto social de las Estancias Infantiles contempladas en la Fase II del Proyecto instruido por el Consejo mediante el inciso Segundo de la Resolución No. 316-03 09/05/13.
- Considerando 5: Que la Comisión Especial de Estancias Infantiles reestructurada mediante la Resolución del CNSS No. 339-07 del 10/04/2014 recibió y estudió el Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República realizada a la Fase I del Proyecto de Extensión de Cobertura de los servicios de Estancias Infantiles.
- Considerando 6: Que en las conclusiones del informe de auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República se expresa lo siguiente: “En el Capítulo II, de este informe se presenta la descripción de los hechos del Proyecto XII de la Administradora de las Estancias Infantiles Salud Segura (AEI-SS). Concluimos que, excepto por las debilidades en los Controles Internos de la Institución en los registros operacionales, la adquisición y administración y de los Mobiliarios y Equipos Escolares, la información de la liquidación financiera del Proyecto XII, se presenta razonablemente”
- Considerando 7: Que, en calidad de donación, la AEISS ha recibido Trece (13) lotes de terrenos que oscilan entre 2 mil quinientos y 4 mil metros cuadrados cada uno para la construcción de Estancias Infantiles en diferentes localidades del país como son: Tamboril, Navarrete, Villa González, Puerto Plata, San Francisco de Macorís, La Vega, Higüey, La Romana, Barahona, Azua, Baní, Guaricano y los Alcarrizos.

24-Apr-14

Ejecutado

Considerando 8: Que la Segunda Fase del Proyecto XII, incluye además la remodelación de Tres (3) Prestadoras de Servicios de Estancias Infantiles ubicadas en Cienfuegos, Gurabo, en Santiago de los Caballeros y Hato Nuevo, en Santo Domingo Oeste y la adquisición de una edificación alquilada por la AEISS en San Pedro de Macorís, donde actualmente funciona una Estancia Infantil.

Considerando 9: Que en fecha 10 de Agosto del 2011 se constituyó la Comisión de Veeduría del Proyecto XII aprobado por el CNSS, mediante la Resolución No. 264-06 del 2011, mecanismo de auditoría social que tiene por finalidad "Vigilar la ejecución, la calidad técnica, el cumplimiento de los tiempos establecidos, la transparente inversión de los recursos, y diseños en correspondencia con las normativas del CONDEI".

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Decreto No. 102-13, d/f 12/4/13 y las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

Primero: Se recibe el informe presentado por la Comisión Especial de Estancias Infantiles y se aprueba la Segunda Etapa del Proyecto XII para la Ampliación de Cobertura de los servicios a 4,980 nuevos niños/as del Régimen Contributivo, con un monto total de RD\$456,716,600.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos con 00/100) para:

1. La ejecución de mejoras físicas y ampliación de las Estancias Infantiles ubicadas en Cienfuegos y Gurabo, en Santiago de los Caballeros, y la de Hato Nuevo, en Santo Domingo Oeste, y la adquisición de la edificación alquilada por la AEISS contigua a la Estancia Infantil de San Pedro de Macorís, por un monto total de RD\$36,180,000.00 (treinta y seis millones ciento ochenta mil pesos con 00/100).

2. La construcción de 13 nuevas Estancias Infantiles en las localidades de Tamboril, Navarrete, Villa González, Puerto Plata, San Francisco de Macorís, La Vega, Higuey, La Romana, Barahona, Azua, Baní, Guaricano y los Alcarrizos, con un monto de RD\$ 420,536,600.00 (cuatrocientos veinte millones quinientos treinta y seis mil pesos con 00/100), en los lotes de los terrenos donados a la AEISS para los fines, aplicando parámetro técnico pre-definido para su construcción, de acuerdo con los estándares de las normativas del CONDEI e internacionales.

Segundo: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir a la Administradora de Estancias



24-Apr-14

Ejecutado

Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de RD\$ 456,716,600.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos con 00/100), con atención a la Cuenta Servicios de Estancias Infantiles. El primer desembolso se realizará a partir de emitida la presente resolución por un monto del 20% del total aprobado y los desembolsos subsecuentes por cubicaciones y de acuerdo al cronograma de ejecución que deberá someter AEISS al CNSS para estos fines.

Párrafo I: La AEISS ejecutará estos recursos en estricto apego a las disposiciones del Artículo 14 del Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 211-03 d/f 25 de junio del 2009, las Resoluciones del CNSS, los Reglamentos y Normas del CONDEI, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, d/f 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 del 6 de Diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

Párrafo II: La Administradora de Estancias Infantiles (AEISS) deberá cumplir con los estándares establecidos por el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), para el funcionamiento de las nuevas Estancias Infantiles que sean puestas en operación a partir de la ejecución de la presente Resolución.

Párrafo III: El Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) como órgano supervisor de las Estancias Infantiles acompañará al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), a fin de velar por el cumplimiento de esta disposición.

Tercero: Se instruye a la AEISS realizar los procesos de licitación correspondientes, en apego a los procedimientos establecidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, d/f 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 del 6 de Diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12; con el soporte del CONDEI y del equipo del CNSS.

Cuarto: Se instruye a la AEISS presentar informes trimestrales al CNSS de la ejecución de estos proyectos hasta su culminación.

Quinto: Se instruye a la Comisión Especial creada mediante la Resolución No. 339-07 del 10/04/2014 dar seguimiento a la ejecución de la Fase II del Proyecto de Extensión de Cobertura de las Estancias Infantiles, y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. La Comisión deberá presentar informes periódicos al Consejo de acuerdo a los avances en la ejecución del mismo.

Sexto: Se instruye a la Gerencia General del CNSS reactivar la Comisión de Veeduría del Proyecto de Extensión

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

24-Apr-14 Ejecutado de Cobertura constituida el 10 de Agosto del 2011, con el fin de “Vigilar la ejecución, la calidad técnica, el cumplimiento de los tiempos establecidos, la transparente inversión de los recursos, y diseños en correspondencia con las normativas del CONDEI” y disponer de la asistencia necesaria a esta Comisión, para la ejecución de sus actividades de monitoreo social y la presentación de informes periódicos al CNSS.

Séptimo: La presente Resolución será de aplicación inmediata, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las entidades con responsabilidad en su aplicación.

Octavo: Se DEROGAN las Resoluciones del CNSS Nos. 187-02 d/f 31/7/08, 292-06 d/f 26/04/12, 316-03 d/f 9/05/13 y 318-02 d/f 20/06/13, así como cualquier otra que le sea contraria

No. de Resolución 344-05

Fecha	Estatus	Contenido
18-Jun-14	Ejecutado	Resolución No. 344-05: Se remite a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, reestructurada mediante Resolución No. 339-07 d/f 10/04/14, la solicitud realizada por el CONDEI de revisión del per cápita de las Estancias Infantiles, a la realidad del costo actual y realizar indexación del per cápita de acuerdo al mandato de la Ley 87-01. Así como, aumentar el financiamiento de las Estancias Infantiles, un mínimo de 1%, fundamentado en el análisis realizado por el IDSS-AEISS, a los fines de estudio, revisión y elaboración de propuesta que deberá presentar al CNSS.

No. de Resolución 350-04

Fecha	Estatus	Contenido
28-Aug-14	Ejecutado	Resolución No. 350-04: Se instruye al Gerente General del CNSS para que elabore una propuesta de comunicación sobre la solicitud de lineamientos realizada por la AEISS, a los fines de dar respuesta a la DIGEPEP. Dicha propuesta de comunicación deberá ser presentada al CNSS en su próxima Sesión.

No. de Resolución 352-05

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



11-Sep-14

Ejecutado

Resolución No. 352-05: CONSIDERANDO I: Que los materiales producidos por el equipo técnico de la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) muestran una alta calidad en sus contenidos.

CONSIDERANDO II: Que los documentos, manuales y guías elaborados por la AEISS conforman la plataforma básica que ha orientado el trabajo realizado hasta el momento por la AEISS, los cuales han garantizado que las prestaciones de los Servicios de Estancias Infantiles se ofrezcan de una manera oportuna y con calidad.

CONSIDERANDO III: Que en los próximos meses, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dentro del Plan Quisqueya Empieza Contigo (QEC), se abocará a equipar de las herramientas y procesos necesarios para consolidar los servicios que se brindarán a través de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios que se ofrecerán por intermedio de los mismos.

CONSIDERANDO IV: Que dentro de los objetivos de los Centros de Atención a la Primera Infancia, destacamos que se busca construir un modelo de atención integral centrado en la familia y la comunidad desde una perspectiva de derechos y con énfasis en la prevención de riesgos en la infancia y mejorar la coordinación intersectorial.

CONSIDERANDO V: Que para lograr estos objetivos se hace necesario adecuar el marco jurídico relacionado con la protección de la primera infancia que defina un sistema único e integral de rectoría que prevea con claridad las instancias de provisión de servicios de atención a la población de 0 a 5 años, por tanto, el CNSS valorando la calidad de los manuales, guías y otros documentos elaborados por la AEISS, considera que pueden ser tomados como marco de referencia por la DIGEPEP, a los fines de garantizar las prestaciones que se ofrecerán a través de los Centros de Atención a la Primera Infancia.

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; Ley 136-03 sobre el Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el Decreto No. 102-13, d/f 12/4/13 y las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) a utilizar como marco de referencia los manuales, guías y otros documentos elaborados por la AEISS para garantizar las prestaciones que se ofrecen a través de las Estancias Infantiles, a los fines de que la DIGEPEP, dentro del Plan Quisqueya Empieza Contigo (QEC), pueda consolidar los servicios que se brindarán a través de los Centros de

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



11-Sep-14

Ejecutado

Atención a la Primera Infancia.

PÁRRAFO: La presente autorización no implica, en modo alguno, la renuncia a las prerrogativas consagradas en la Ley 65-00 sobre Derecho de Autor, por lo que, los precitados documentos no podrán ser reproducidos, vendidos o donados, sin el consentimiento por escrito de la AEISS.

SEGUNDO: Acoge la disposición de la DIGEPEP establecida en su comunicación DIGEPEP-14-0000402, a los fines de que se realicen las citas y referencias bibliográficas correspondientes de los contenidos que podrían mantenerse en los nuevos documentos preparados por la referida Dirección

TERCERO: Se instruye al Gerente General a notificar la presente resolución a la AEISS y a la DIGEPEP.

No. de Resolución

363-04

Fecha	Estatus	Contenido
22-Jan-15	Ejecutado	Resolución No. 363-04: Se reestructura la conformación de la Comisión Especial creada mediante las Resoluciones Nos. 187-02 d/f 31/7/08, 292-06 d/f 26/04/12, 316-03 d/f 9/05/13 y 339-07 d/f 10/04/14, que estará integrada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gobierno y quien la presidirá; la Licda. Lucile Houellemont, Representante del Sector Empleador; y el Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; Dra. Ángela Caba, Representante de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. César Matos, Representante de los Profesionales y Técnicos; a los fines de conocimiento de la propuesta gubernamental sobre el aumento del per cápita a la Estancias Infantiles del Régimen Contributivo.

No. de Resolución

369-04

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------



23-Apr-15

Ejecutado

Resolución No. 369-04: CONSIDERANDO 1: Que el Párrafo del Artículo 134 de la Ley 87-01, sobre Protección del Menor mediante Estancias Infantiles, dispone que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) desarrollará servicios de estancias infantiles para atender a los hijos de los trabajadores, desde los cuarenta y cinco (45) días de nacidos hasta cumplir los cinco años de edad. Estos servicios estarán a cargo de personal especializado, bajo la supervisión de la Superintendencia de Salud y Riesgos del Trabajo y serán ofrecidos en locales habilitados para tales fines en las grandes concentraciones humanas. En adición, entidades públicas y privadas podrán financiar, instalar y administrar estancias infantiles para fortalecer y complementar estos servicios sociales.

CONSIDERANDO 2: Que según lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 87-01, los servicios de Estancias Infantiles serán financiadas de la siguiente manera:

- a. Fondos provenientes del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), previstos por la presente ley;
- b. Recursos aportados por el Estado Dominicano para extender este servicio a los trabajadores por cuenta propia y a las familias de bajos recursos;
- c. Recursos aportados por instituciones y empresas privadas destinados a servicios complementarios a grupos y sectores definidos;
- d. Donaciones de empresas, instituciones, fundaciones y patronatos, nacionales y extranjeros, así como de países y organismos internacionales.

CONSIDERANDO 3: Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 187-03 de CNSS, la Tesorería de la Seguridad Social administra una Cuenta Especial para Estancias Infantiles, a la cual se destina el 0.10% establecido por la Ley 87-01, de las cotizaciones de los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Estos fondos ingresan automáticamente a la cuenta especial y son destinados exclusivamente para el desarrollo y funcionamiento de las Estancias Infantiles.

CONSIDERANDO 4: Que la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 estableció el monto del per cápita, por niño, por mes, de RD\$2,000.00.

CONSIDERANDO 5: Que el Art. 139 de la Ley 87-01, en lo referente a la Fiscalización de las Estancias Infantiles, señala que la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas fiscalizarán anualmente la gestión de las estancias infantiles, mediante auditorías, sin menoscabo de la vigilancia que mantendrá el propio Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) sobre las mismas y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sobre las estancias infantiles financiadas por el Seguro Familiar de Salud (SFS).

CONSIDERANDO 6: Que el Sistema ha ido acumulando recursos provenientes del recaudo por concepto de Estancias Infantiles que han sido utilizados para proyectos de adquisición, remodelación y construcción de

23-Apr-15

Ejecutado

estancias aprobados por las Resoluciones del CNSS Nos. 264-06 del 07/04/2011 y 340-02 del 24/04/2014, con el propósito de extender la cobertura de estos servicios y alcanzar cada vez un mayor número de niños/as.

CONSIDERANDO 7: Que en el informe remitido a la Comisión Especial de Estancias Infantiles mediante comunicación 000142 de fecha 27/01/2015, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) reporta que para el mes de diciembre del 2014 el recaudo por concepto de Estancias Infantiles fue de RD\$27,796,057.00, producto del 0.10% del total recaudado por el Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, de los cuales en el mes de diciembre del 2014 se dispersó la suma de RD\$14,748,000.00 por concepto de per cápita de RD\$2,000.00 correspondiente a los 7,374 niño/a que en ese momento eran cubiertos por el SDSS.

CONSIDERANDO 8: Que al término de la ejecución de la Fase II del Proyecto de Extensión de Cobertura aprobado mediante la Resolución del CNSS No. 340-02 del 24/04/2014, se prevé un incremento de 4,980 nuevos niños/as a ser cubiertos por estos servicios por lo que de mantenerse el per cápita en RD\$2,000.00 por niño/a por mes representa RD\$9,960,000.00 adicionales a ser dispersados, lo que eleva el total de RD\$14,748,000.00 a RD\$24,708,000.00.

CONSIDERANDO 9: Que en comunicación del IDSS de fecha 16/02/2015 remitida a la Comisión Especial de Estancias Infantiles a través de la Gerencia General del CNSS se informa que el per cápita de RD\$2,000.00 por niño/niña que recibe la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura desde junio del 2009, es insuficiente para otorgar los servicios a los hijos e hijas dependientes de los afiliados del Régimen Contributivo, tal y como instruye el Artículo 135 de la Ley 87-01, por lo que ha venido aplicando un mecanismo de subsidio mediante el cual la PSS-Salud Segura, transfiere a la AEISS los montos para el pago de las nóminas y las obligaciones como empleador a la TSS. En la actualidad de acuerdo a informes de la AEISS, el monto destinado a cubrir la nómina asciende a RD\$12,813,484.00 por mes.

CONSIDERANDO 10: Que el CNSS instruyó a la Comisión Especial de Estancias Infantiles realizar un análisis del per cápita por afiliación a las Estancias Infantiles expresados en el mandato del Párrafo IV de la Resolución 264-06 del 07/04/2011 tomando en consideración la entrada de nuevos niños, a partir de la aprobación del Proyecto de Extensión de Cobertura de estos servicios en su Fase I, aprobado en dicha Resolución, y en la Resolución 344-05 del 18/06/2014 sobre la solicitud del CONDEI referida a la revisión del per cápita de las Estancias Infantiles, a la realidad del costo actual y realizar indexación del per cápita de acuerdo al mandato de la Ley 87-01, así como, aumentar el financiamiento de las Estancias Infantiles, un mínimo de 1%, fundamentado en el análisis realizado por el IDSS-AEISS.

CONSIDERANDO 11: Que los ingresos que recauda la TSS para cubrir los servicios de Estancias Infantiles de acuerdo al 0.10% que dispone la Ley 87-01, no permiten el ajuste del per cápita al monto presentado en la propuesta referida en la Resolución No. 363-04.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



23-Apr-15

Ejecutado

CONSIDERANDO 12: Que en informe de la AEISS de fecha 03/02/2015 remitido a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, a través de la Gerencia General del CNSS, reporta que en adición a los 7,374 niño/a que actualmente son cubiertos por el SDSS, 849 niños/as no contributivos son atendidos en las estancias infantiles.

CONSIDERANDO 13: Que el Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución No. 211-03 del 25/06/2009 dispone que el CNSS, CONDEI y la AEISS/IDSS, en el marco de sus funciones, elaborarán proyectos y gestionarán recursos internos y externos para el desarrollo, fortalecimiento y extensión de cobertura de los Servicios de Estancias Infantiles, priorizando aquellas áreas geográficas en donde la cantidad de niños/as dentro del rango de edad lo requieran.

CONSIDERANDO 14: Que el Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 07/04/2011 establece que la Gerencia General en coordinación con el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) realizará un acercamiento con el Ministerio de Educación para la provisión del personal de educación y con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el personal de salud (enfermeras y psicólogas) requeridos.

CONSIDERANDO 15: Que en cumplimiento del Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, la Gerencia General del CNSS ha desarrollado gestiones con el Ministerio de Educación, sin que al momento se hayan producido los resultados esperados.

CONSIDERANDO 16: Que en el marco del Plan Quisqueya Empieza Contigo aprobado mediante el Decreto No. 102-13 del 12/04/2013, el Gobierno Dominicano desarrolla el Programa Centros de Atención Integral a la Primera Infancia dirigido a la población de 0 a 5 años, y mediante el Decreto No. 498-14 del 31/12/2014 declaró el 2015 como el Año de la Atención Integral a la Primera Infancia.

CONSIDERANDO 17: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal es función del mismo establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO 18: Que el CNSS en su condición de rector del SDSS desarrolla esfuerzos por buscar alternativas que permitan ampliar las fuentes de ingreso para garantizar la sostenibilidad de la Protección al

23-Apr-15

Ejecutado

Menor a través de las Estancias Infantiles en el marco de las disposiciones del Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009 y del Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 07/04/2011.

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009, el Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 07/04/2011 y las Resoluciones del CNSS Nos. 344-05 d/f 18/06/2014 y 363-04, d/f 22/1/15, los Lineamientos del Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia establecido por el Decreto 102-13 y el Decreto 498-14 que declara el 2015 como el Año de la Atención Integral a la Primera Infancia.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se AUTORIZA transitoriamente a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir mensualmente a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS) el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00 adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo desde febrero hasta agosto del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

SEGUNDO: Se ORDENA la creación de una Comisión Especial de fiscalización conformada por la Contraloría del CNSS, el CONDEI, quien la coordinará; y la SISALRIL, que podrá ser asistida por la Contraloría General de la República, para fiscalizar, supervisar y auditar el uso de los fondos extraordinarios asignados por la presente resolución, y enviar un reporte mensual detallado al CNSS y a la Comisión de Estancias Infantiles.

TERCERO: Se INSTRUYE al CONDEI realizar los estudios pertinentes para desarrollar iniciativas que permitan la sostenibilidad financiera de las Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, tomando en cuenta la gestión de presupuestos complementarios, acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, la posibilidad de copago razonables y racionales de los padres, tomando en cuenta sus posibilidades, entre otros aspectos.

CUARTO: Se ORDENA en un plazo no mayor de sesenta (60) días, la contratación de una consultoría externa bajo la supervisión del CONDEI, la Contraloría General de la República y la Contraloría del CNSS para evaluar la estructura organizacional y el modelo operativo de AEISS, a fin de garantizar el crecimiento y la sostenibilidad

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



23-Apr-15 Ejecutado de la misma en el SDSS.

QUINTO: Se ORDENA a la AEISS que observe el cumplimiento al artículo 134 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y enviar un informe periódico al CONDEI, al CNSS y a la SISALRIL.

SEXTO: Se ORDENA la creación de una Comisión conformada por el Director Ejecutivo del CONDEI, quien la coordinará; la Directora Ejecutiva de Estancias Infantiles, un delegado de los sectores Gubernamental, Empleador, Laboral y de Profesionales y Técnicos, así como de los Ministerios de Educación y Salud para gestionar ante la Presidencia de la República Dominicana el apoyo para la extensión de cobertura de los servicios a los niños/as del Régimen Contributivo, a través de la construcción de las Estancias Infantiles y la cobertura de las nóminas del personal educativo y de salud por los Ministerios de Educación y Salud de los centros gestionados por la AEISS.

Párrafo: Se dispone que el referido acercamiento se realice en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente resolución y se remitan informes mensuales al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Comisión Especial de Estancias Infantiles sobre su cumplimiento.

SÉPTIMO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria y será de aplicación inmediata, y se instruye a la Gerencia General del CNSS notificarla a las partes interesadas para los fines de lugar.

No. de Resolución 373-07

Fecha	Estatus	Contenido
01-Oct-15	En Proceso	<p>Resolución No. 373-07: PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al mes de septiembre del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.</p> <p>SEGUNDO: Se remite a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, creada mediante Resol. No. 187-02 d/f 31/07/08; la solicitud de extensión del plazo de cobertura de octubre a diciembre del 2015, de la nómina de la AEISS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS en la próxima Sesión Ordinaria.</p>

No. de Resolución 375-05

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



29-Oct-15 En Proceso Resolución No. 375-05: Se remite a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, creada mediante Resol. No. 187-02 d/f 31/07/08, la solicitud realizada por el IDSS, de autorización de la entrega completa de las partidas mensuales recaudadas para las Estancias Infantiles de la Seguridad Social. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

No. de Resolución **376-01**

Fecha	Estatus	Contenido
29-Oct-15	Ejecutado	<p>Resolución No. 376-01: PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.</p> <p>SEGUNDO: Se autoriza al Contralor General del CNSS para que revise todo lo concerniente a las Estancias Infantiles y rinda un Informe en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS.</p> <p>TERCERO: Se le reitera a la Comisión Especial de Estancias Infantiles que garantice el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Resolución del CNSS No. 369-04, d/f 23/4/15, desde el Artículo SEGUNDO hasta el SEXTO y rinda un Informe al CNSS.</p>

No. de Resolución **378-02**

Fecha	Estatus	Contenido
26-Nov-15	Ejecutado	<p>Resolución No. 378-02: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubre el IDSS ascendente a RD\$ 25,626,968.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al salario del mes de diciembre y el salario trece del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.</p>

No. de Resolución **384-03**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



- 04-Feb-16 Derogada Resolución No. 384-03: CONSIDERANDO 1: Que mediante la Resolución No. 369-04 del 23/04/2015, el CNSS autorizó transitoriamente a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir mensualmente a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS) el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00 adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo desde febrero hasta agosto del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.
- CONSIDERANDO 2: Que mediante comunicación de fecha 26/08/2015, la AEISS solicitó al CNSS extender el plazo de septiembre a diciembre para el pago de las nóminas establecido en la Resolución del CNSS No. 369-04 del 23/04/2015 en vista de que los fondos para el pago de las nóminas en este período continuaban sin provisión en la ejecución presupuestaria 2015, a pesar de los esfuerzos realizados por esa entidad.
- CONSIDERANDO 3: Que mediante Resolución No. 375-05, d/f 29/10/2015, el CNSS remitió a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, creada mediante Resol. No. 187-02 d/f 31/07/08, la solicitud realizada por el IDSS, de autorización de la entrega completa de las partidas mensuales recaudadas para las Estancias Infantiles de la Seguridad Social, teniendo dicha Comisión que presentar su informe al CNSS.
- CONSIDERANDO 4: Que en el dispositivo TERCERO de la Resolución No. 375-05, el CNSS le reitera a la Comisión Especial de Estancias Infantiles que garantice el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Resolución del CNSS No. 369-04, d/f 23/4/15, desde el Artículo SEGUNDO hasta el SEXTO y que rinda un Informe al CNSS.
- CONSIDERANDO 5: Que mediante el dispositivo PRIMERO de la Resolución No. 376-01 del 29/10/2015, el CNSS autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.
- CONSIDERANDO 6: Que mediante Resolución No. 378-02 del 26/11/2015, el CNSS autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS), el monto de la nómina que cubre el IDSS ascendente a RD\$25,626,968.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al salario del mes de diciembre y el salario trece del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.
- CONSIDERANDO 7: Que los mandatos establecidos en la Resolución del CNSS No. 369-04, d/f 23/4/15, desde

04-Feb-16

Derogada

el Artículo SEGUNDO hasta el SEXTO y del Dispositivo TERCERO de la Resolución 376-01, continúan en proceso de discusión por parte de la Comisión Especial de Estancias Infantiles sin que hasta el momento se haya logrado un acuerdo para la solución definitiva del caso.

CONSIDERANDO 8: Que mientras tanto, la AEISS no cuenta con los recursos correspondientes para cubrir al salario del mes de enero 2016 de su plantilla de personal en vista de que el mandato de la Resolución No. 378-02 del 26/11/2015 sólo cubrió los salarios del mes de diciembre y el salario trece del 2015 respectivamente.

CONSIDERANDO 9: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal es función del mismo establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO 10: Que el CNSS en su condición de rector del SDSS desarrolla esfuerzos por buscar alternativas que permitan ampliar las fuentes de ingreso para garantizar la sostenibilidad de la Protección al Menor a través de las Estancias Infantiles en el marco de las disposiciones del Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009 y del Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 del 07/04/2011.

VISTAS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009, las Resoluciones del CNSS Nos. 264-06 07/04/2011, 344-05 del 18/06/2014, 363-04 del 22/1/2015, 369-04 del 23/04/2015, 375-05 del 29/10/2015, 376-01 del 29/10/2015 y 378-02 del 26/11/2015.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS) la suma de RD\$25,626,968.00 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al monto de la nómina del mes de enero del 2016, más la cápita

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



04-Feb-16 Derogada establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008, los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

No. de Resolución **385-01**

Fecha	Estatus	Contenido
--------------	----------------	------------------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



18-Feb-16

Ejecutado

Resolución No.385-01: CONSIDERANDO 1: Que mediante la Resolución No. 384-03 del 04/02/2016, el CNSS autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), transferir a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS) la suma de RD\$25,626,968.00 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al monto de la nómina del mes de enero del 2016, más la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008, los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

CONSIDERANDO 2: Que el propósito de la propuesta de resolución elevada al CNSS por la Comisión Especial de Estancias Infantiles procuraba dotar a la AEISS de los recursos correspondientes para cubrir al salario del mes de enero del 2016 de su plantilla de personal, en vista de que el mandato de la Resolución No. 378-02 del 26/11/2015 sólo cubrió los salarios del mes de diciembre y el salario trece del 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO 3: Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) ejecutó la dispersión del per cápita del mes de enero acorde a los tiempos establecidos para los fines.

CONSIDERANDO 4: Que el monto correspondiente a la nómina de la AEISS/IDSS está citado en las Resoluciones del CNSS No. 369-04 del 23/4/15, 376-01 del 29/10/2015 y 378-02 del 26/11/2015 que anteceden a la Resolución No. 384-03 del 04/02/2016, por lo que, en lugar de decir RD\$25,626,968.00 se debió decir RD\$12,813,484.00, ya que el monto aprobado en noviembre incluía la nómina del mes de Diciembre y el salario trece del 2015.

CONSIDERANDO 5: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal es función del mismo establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

VISTAS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009, las Resoluciones del CNSS Nos. 264-06 07/04/2011, 344-05 del 18/06/2014, 363-04 del 22/1/2015, 369-04 del 23/04/2015, 375-05 del 29/10/2015, 376-01 del 29/10/2015, 378-02 del 26/11/2015 y 384-03 del 04/02/2016.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



18-Feb-16

Ejecutado

RESUELVE:

ÚNICO: Se aprueba la enmienda a la Resolución No. 384-03 del 04/02/2016 que modifica el dispositivo PRIMERO para que en lo adelante diga: PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de RD\$12,813,484.00 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, para cubrir el monto correspondiente a la nómina del mes de enero del 2016, los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

No. de Resolución

385-02

Fecha

Estatus

Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



18-Feb-16

Ejecutado

Resolución No.385-02 : CONSIDERANDO 1: Que mediante la Resolución No. 369-04 del 23/04/2015, el CNSS autorizó transitoriamente a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir mensualmente a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00 adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo desde febrero hasta agosto del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

CONSIDERANDO 2: Que mediante comunicación de fecha 26/08/2015, la AEISS solicitó al CNSS extender el plazo de septiembre a diciembre para el pago de las nóminas establecido en la Resolución del CNSS No. 369-04 del 23/04/2015 en vista de que los fondos para el pago de las nóminas en este período continuaban sin provisión en la ejecución presupuestaria 2015, a pesar de los esfuerzos realizados por esa entidad.

CONSIDERANDO 3: Que mediante Resolución No. 375-05, d/f 29/10/2015, el CNSS remitió a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, creada mediante Resol. No. 187-02 d/f 31/07/08, la solicitud realizada por el IDSS, de autorización de la entrega completa de las partidas mensuales recaudadas para las Estancias Infantiles de la Seguridad Social, teniendo dicha Comisión que presentar su informe al CNSS.

CONSIDERANDO 4: Que en el dispositivo TERCERO de la Resolución No. 375-05, el CNSS le reitera a la Comisión Especial de Estancias Infantiles que garantice el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Resolución del CNSS No. 369-04, d/f 23/4/15, desde el Artículo SEGUNDO hasta el SEXTO y que rinda un Informe al CNSS.

CONSIDERANDO 5: Que mediante el dispositivo PRIMERO de la Resolución No. 376-01 del 29/10/2015, el CNSS autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura(AEISS), el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

CONSIDERANDO 6: Que mediante Resolución No. 378-02 del 26/11/2015, el CNSS autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS), el monto de la nómina que cubre el IDSS ascendente a RD\$25,626,968.00, adicionalmente a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al salario del mes de diciembre y el salario trece del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

CONSIDERANDO 7: Que los mandatos establecidos en la Resolución del CNSS No. 369-04, d/f 23/4/15, desde

18-Feb-16

Ejecutado

el Artículo SEGUNDO hasta el SEXTO y del Dispositivo TERCERO de la Resolución 376-01, continúan en proceso de discusión por parte de la Comisión Especial de Estancias Infantiles sin que hasta el momento se haya logrado un acuerdo para la solución definitiva del caso.

CONSIDERANDO 8: Que mediante la Resolución No. 384-03 el CNSS autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de RD\$25,626,968.00 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, correspondiente al monto de la nómina del mes de enero del 2016, más la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008, los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado, la cual fue enmendada mediante la Res. 385-01, d/f 18/2/2016.

CONSIDERANDO 9: Que mientras tanto, la AEISS no cuenta con los recursos correspondientes para cubrir al salario de su plantilla de personal en vista de que el mandato de la Resolución No. 384-03 del 04/02/2016 sólo cubre la nómina del mes de enero del 2016.

CONSIDERANDO 10: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal es función del mismo establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO 11: Que el CNSS en su condición de rector del SDSS desarrolla esfuerzos por buscar alternativas que permitan ampliar las fuentes de ingreso para garantizar la sostenibilidad de la Protección al Menor a través de las Estancias Infantiles en el marco de las disposiciones del Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009 y del Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 del 07/04/2011.

VISTAS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009, las Resoluciones del CNSS Nos. 264-06 del 07/04/2011, 344-05 del 18/06/2014, 363-04 del 22/1/2015, 369-04 del 23/04/2015, 375-05 del 29/10/2015, 376-01 del 29/10/2015, 378-02 del 26/11/2015, 384-03 del 04/02/2016 y 385-01, 18/2/16.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



18-Feb-16 Ejecutado El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS), desde el mes de febrero a julio del 2016, inclusive, el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a RD\$12,813,484.00 mensuales, adicional a la cápita establecida en la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

SEGUNDO: Se instruye al CONDEI a contratar una firma externa de acuerdo a la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación y Reglamento de aplicación, para realizar un estudio integral sobre la sostenibilidad financiera y el funcionamiento de los servicios de las Estancias Infantiles del Régimen Contributivo y la factibilidad de su expansión. Los fondos para la realización de dicho estudio procederán de la cuenta de Estancias Infantiles, lo cual deberá ser aprobado previamente por el CNSS.

TERCERO: Este proceso será supervisado por la Comisión de Estancias Infantiles, la cual deberá contar con la asistencia de la Gerencia General del CNSS y presentar su informe de resultados y propuestas al CNSS; y remitirlo a la presidenta del Consejo, a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha de la presente resolución.

No. de Resolución **388-05**

Fecha	Estatus	Contenido
17-Mar-16	Pendiente	Resolución No. 388-05: Se remite a la Comisión Especial de Estancias Infantiles la solicitud realizada por la AEISS, de revisión y actualización del Reglamento de "Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del RC", para fines de estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.